



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.2368/2025**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez..**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

## Síntesis Ciudadana

Expediente:  
INFOCDMX/RR.IP.2368/2025

Sujeto Obligado:

Alcaldía Cuajimalpa de  
Morelos

Recurso de revisión en materia de  
acceso a la información pública



**Ponencia del  
Comisionado  
Ciudadano  
Julio César  
Bonilla Gutiérrez**

¿Qué solicitó la  
parte recurrente?



Solicitó diversos requerimientos relacionados con el Sistema de Comercio en la Vía Pública (SISCOVIP)

Por la entrega de información incompleta.



¿Por qué se  
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



**REVOCAR** la respuesta emitida.

**Palabras clave:** SISCOVIP, vía pública, comercios, base de datos, registros, procedimientos, permisos, sanción.

**ÍNDICE**

|                                      |    |
|--------------------------------------|----|
| <b>GLOSARIO</b>                      | 03 |
| <b>I. ANTECEDENTES</b>               | 04 |
| <b>II. CONSIDERANDOS</b>             | 06 |
| 1. Competencia                       | 07 |
| 2. Requisitos de Procedencia         | 07 |
| 3. Causales de Improcedencia         | 08 |
| 4. Cuestión Previa                   | 09 |
| 5. Síntesis de agravios              | 18 |
| 6. Estudio de agravios               | 18 |
| <b>III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN</b> | 39 |
| <b>IV. RESUELVE</b>                  | 40 |

**GLOSARIO**

|                                                    |                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Constitución de la Ciudad</b>                   | Constitución Política de la Ciudad de México                                                                                              |
| <b>Constitución Federal</b>                        | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                     |
| <b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b> | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| <b>Ley de Transparencia</b>                        | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México                                       |
| <b>Recurso de Revisión</b>                         | Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública                                                                         |
| <b>Sujeto Obligado</b>                             | Alcaldía Cuajimalpa de Morelos                                                                                                            |



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.2368/2025

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**COMISIONADO PONENTE:**  
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ<sup>1</sup>

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.<sup>2</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2368/2025**, interpuesto en contra de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se formula resolución en el sentido de **REVOCAR** la respuesta del Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

**I. A N T E C E D E N T E S**

1. El catorce de julio, se tuvo por presentada a la persona recurrente su solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092074225001352, a la misma se adjuntó un archivo en formato Word, que contiene el detalle de su solicitud.
2. El seis de agosto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado adjuntó los oficios ACM/UT/ 2541 /2025, de fecha seis de agosto, emitido por Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia y

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Fátima Adaliz Sánchez Trejo.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

DGJG/DG/SGMSP/JUDVP/1772/2025, de fecha diecisiete de julio, emitido por la Jefatura Unidad Departamental de Vía Pública, a través de los cuales dio atención a la solicitud de información.

3. El once de agosto, la persona recurrente, presentó su recurso de revisión en los siguientes términos:

*“El sujeto obligado no ha hecho una búsqueda exhaustiva y viola mi derecho a la información al proporcionar información genérica que incluso no me proporciona dicha información al no estar contenida ahí. Solicito atienda NUEVAMENTE y conforme a derecho mi petición en cada uno de los rubros que originalmente solicito.*

*Pongo algunos ejemplos (que no son limitativos):*

*Para el punto 1 indica que la información que solicito la tiene la "subsecretaría de programa de alcaldías y reordenamiento de la vía pública", que si bien es la instancia que ADMINISTRA el SISCOVIP, son las propias alcaldías quienes alimentan la información y por lo tanto son éstas, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, quien ha de proporcionarme dicha información como se ha solicitado.*

*Para el punto 2 y 3 indica que TODO se encuentra estipulado en el Acuerdo 11/98, siendo que en dicho documento no se encuentra la información que originalmente estoy solicitando (manual de procedimientos para el funcionario, causas para revocar un registro, limitantes si se tiene registro revocado, cómo reactivar un permiso revocado, si existe en el SISCOVIP un campo del estado que guarda el registro, etc.).*

*Similar para el punto anterior, para el punto 4 el Acuerdo 11/98 no indica las sanciones a las que se haría acreedor una persona que ejerza una actividad comercial en el espacio público en los supuestos de cada uno de los incisos.*

*En los incisos C, D, E, G, H, I, del punto 4 indica que "NO APLICA" haciendo suponer, al estar solicitando LAS SANCIONES EN EL SUPUESTO, por ejemplo, en el inciso G en que se detectan MENORES DE EDAD ejerciendo el comercio en la vía pública, que como responde "NO APLICA" una SANCIÓN, hace entender que no hay sanción alguna y que permite y hasta promueve la explotación laboral infantil. De esta manera se demuestra la falta de voluntad y atención a mi petición y el desdén para hacer valer mi derecho a la información. Insisto, este recurso de revisión es para LA TOTALIDAD de mi petición original y no se limita a los ejemplos anteriormente descritos que sustentan mi inconformidad de que el sujeto obligado no proporcionó la información solicitada y solicito que haga una búsqueda exhaustiva y minuciosa para todos y cada uno de los puntos así como se solicita y tengo derecho a obtener la información."(sic)*

4. El catorce de agosto, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y puso a disposición de las partes el expediente, a fin de que en un término de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresarán sus alegatos.

5. El doce de septiembre, el Comisionado Ponente, hizo constar el plazo otorgado a las partes para presentar sus manifestaciones sin que ninguna lo hiciera.

Finalmente, con fundamento en la fracción V, del artículo 243, se ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en

documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

## II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4, fracciones I y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracciones IX y X, y 14, fracciones III, IV, V y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Requisitos Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237, de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la persona recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el seis de agosto, así al haber sido interpuesto el recurso, el once de agosto, es decir, al tercer día hábil siguiente, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo.**

Tomando en cuenta que los sábados y domingos se consideran días inhábiles, al ser fin de semana (en este caso los días 9 y 10 de agosto) y conforme a lo establecido en el artículo 71, de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia.

**TERCERO. Causales de Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**<sup>3</sup>.

Por lo que, derivado del estudio hecho a las constancias del recurso de revisión, no se advirtió la actualización de causal de improcedencia alguna prevista en la Ley de Transparencia ni en la normativa supletoria aplicable, en consecuencia, lo procedente es analizar de fondo los agravios expuestos, conforme a lo siguiente:

---

<sup>3</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

**CUARTO. Cuestión Previa:**

**a) Solicitud de Información.** En la solicitud, la persona recurrente, requirió lo siguiente:

*“Se solicita de manera digital se subsanen todos y cada uno de los incisos siguientes, acotando claramente a qué inciso se está dando respuesta y evitar responder a más de un solo inciso a la vez salvo que la información de respuesta sea exactamente la misma para ellos.*

1. *Solicito la salida digital (exportada a hoja de cálculo, texto plano o base de datos y no así la digitalización de un impreso) del listado completo de SÓLO LOS REGISTROS VIGENTES, que arroje el SISCOVIP incluyendo al menos, pero no limitando: Clave única, Fecha de registro, Tipo de Puesto, Horario y Días de operación, Ubicación completa (calle, Entre1, Entre2, Colonia, Alcaldía, C.P., etc), Fecha de último pago.*

2. *Si existe algún tipo de “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS” o algún otro documento o mecanismo que funcionarios de “vía pública” (incluidos “supervisores”) en las Alcaldías deben seguir para cumplir con sus obligaciones y proceder conforme a derecho ante infracciones o situaciones de comerciantes en la propia vía pública. De existir solicito se adjunte o se me proporcione la referencia para su descarga y consulta. Si no existe y es “a discreción” del personal de vía pública, hacerlo saber de manera explícita y proporcionando también los parámetros que han de considerar que el “criterio” no ha de suponer autoritarismo u omisión.*

3. *Si la respuesta a las siguientes situaciones NO está incluida en el documento que da respuesta al inciso anterior (inciso 2), solicito que se proporcione la información para cada uno de los casos siguientes, v.gr. 3-a, 3-b...):*

- a. *Enumerar las causas por las cuales se puede revocar un permiso.*
  - b. *Qué limitantes o consecuencias aplican si soy un permisionario con permiso revocado.*
  - c. *Las circunstancias por las que se puede recuperar o reactivar un permiso revocado.*
  - d. *Si existe algún campo en el SISCOVIP que indique el estado que guarda el registro (si está en trámite, vigente, con adeudos, revocado, cancelado, etc).*
  - e. *Enumerar las causas por las cuales se puede cancelar un permiso.*
  - f. *Si mi registro previo ha sido cancelado ¿puedo iniciar el procedimiento con posibilidad de lograrlo? ¿En qué circunstancias ya no se me podría otorgar?*
  - g. *Cuáles son los documentos mínimos indispensables que el funcionario debe solicitar al vendedor en la vía pública para acreditar su lícita actividad comercial.*
  - h. *Hasta cuántos trimestres de impago de derechos se permite para poder seguir ejerciendo el comercio en vía pública de manera legal.*
  - i. *Cuál es el procedimiento, etapas y consecuencias, indicando los tiempos mínimos y máximos que han de transcurrir, si se detecta que una persona realiza actividades comerciales en la vía pública de manera lícita. Me refiero sobre todo a que si el funcionario de “vía pública” DEBE en primera instancia emitir un apercibimiento por escrito y con acuse o es suficiente hacerlo de manera verbal, que tiempo mínimo/máximo ha de transcurrir para solventar dicha situación antes de la siguiente etapa, en qué consiste la siguiente etapa, en cada caso si deriva en revocación o cancelación de ser un permisionario o si hay agravante si no lo es, y en qué casos y circunstancias amerita amonestación, apercibimiento, sanción, retiro físico, confiscación, etc.*
4. *Indicar la sanción o consecuencia aplicable si se detecta... (solicito que se me proporcione la información para cada uno de los casos siguientes, v.gr. 4-a, 4-b...):*
    - a. *Si el comerciante no cuenta con registro SISCOVIP*

- b. Si el comerciante no cuenta con Permiso para ejercer el comercio en la vía pública, personalísimo, temporal, revocable e intransferible y su renovación*
- c. Si el comerciante muestra una boleta de pago de derechos que no le corresponde.*
- d. Si el comerciante muestra una boleta de pago de derechos con inconsistencias substanciales en los datos (no existir la calle en dicha colonia, no corresponder el código postal, etc).*
- e. Si el comerciante muestra una boleta de pago de derechos que se descubre es apócrifa o falsa.*
- f. Si se detecta que la actividad realizada no es la única o principal para la subsistencia del permisionario, y/o también es locatario y/o empresario y/o funcionario público.*
- g. Si se ocupan de manera constante a menores de edad para la atención prolongada (no es que esté atendiendo mientras que le permisionario “fue al baño y no tardará más de 10 minutos) del propio puesto.*
- h. Si el permisionario no está presente durante la operación de la actividad comercial. Si dicha situación es reiterada.*
- i. Si es presumible que el permisionario tiene “rentado” dicho permiso a un tercero*
- j. Si se ejerce el comercio fuera de los horarios autorizados para ello.*
- k. Si la estructura de un puesto semifijo permanece en el fuera de los horarios autorizados de operación. Si dicha situación es reiterada.*
- l. Si las dimensiones exceden el máximo permitido. Si dicha situación es reiterada.*
- m. Si el giro no corresponde a lo autorizado. Si dicha situación es reiterada.*
- 5. Indicar el procedimiento que el ciudadano debe seguir si... (solicito que se proporcione la información para cada uno de los casos siguientes, v.gr. 5-a, 5-b...):*

- a. *Se solicita la reubicación de un puesto (fijo o semifijo) que por error o derivado del crecimiento y/o dinámica actual representa una evidente y constante afectación al tránsito peatonal y/o vehicular.*
- b. *Indicar el plazo máximo para que el inciso anterior deba ser solventado.*
- c. *Si se detecta que el permisionario no cumple con las obligaciones adquiridas, como lo es: no mantener limpia la zona de trabajo, utilizar líneas de energía eléctrica, no usar racionalmente el agua y el drenaje, no reportar de manera inmediata la invasión de áreas no autorizadas, etc.*
- d. *Indicar el tipo de sanciones a la que se expone el permisionario en los supuestos del punto anterior, tanto cuando se detectan de manera esporádica y cuando son constantes, así como cuando es reincidente.*
- e. *Indicar los plazos máximos para la aplicación de las sanciones en comento y los plazos máximos para que sean solventadas a cabalidad.*
6. *Indicar el procedimiento que el ciudadano debe seguir si se detecta omisión, colusión y/o extorsión de funcionarios de vía pública de la alcaldía correspondiente, que no están realizando sus obligaciones de supervisión y/o recuperación del espacio público, entre ellas los acotados en el inciso anterior.*
7. *Indicar el procedimiento que el ciudadano debe seguir si se detecta que la propia Alcaldía, por el sentido de su propia “respuesta” a solicitud de información a través del Portal del Transparencia, ha incumplido al indicar que “no cuenta con la información” en alguna de sus obligaciones en relación al comercio en la vía pública (solicito que se proporcione la información para cada uno de los casos siguientes, v.gr. 7-a, 7-b...):*
  - a. *No cuente con los estudios de vialidad, aforo vehicular, de personas y los que resulten necesarios, a fin de determinar las áreas en donde pudieran o se ubique los trabajadores en un marco de respeto al entorno social y cultural de cada zona.*
  - b. *No cuente con el diagnóstico que determine la cantidad de puestos que pueda soportar la zona, respetando las áreas y rutas de acceso a los lugares públicos y privados.*

- c. *No cuente con un calendario de metas para el desarrollo de sus actividades.*
- d. *Se constate o haga suponer que las eventuales metas (o incluso obligaciones mínimas en materia de recuperación y aprovechamiento del espacio público) no se alcanzan o ni siquiera se constata avance significativo.*
- e. *Se constate que no hay ningún tipo de señalamiento con la normatividad aplicable, en la acera o espacios de los lugares aprobados.*
- f. *No lleve un control actualizado que indique los datos de identificación de los permisos concedidos o en su caso revocados o cancelados.*
- g. *No cuenta con fotografías y/o levantamientos topográficos que ilustren la distribución de los puestos autorizados.*
- 8. *En qué momento se le puede solicitar la intervención de la Subsecretaría de Programas de Alcaldía y Vía Pública o alguna otra instancia (favor de especificar) más allá de los órganos internos de control o la función pública, que habrían de sancionar a los funcionarios involucrado pero que no garantiza, al menos de manera inmediata, la cabal aplicación de las leyes en cuanto comercio en la vía pública se refiere en determinada zona, constituyendo así, además, una flagrante violación a los derechos humanos por limitar el pleno goce de derechos humanos como lo es el derecho al libre y seguro tránsito.*

*Agradezco su pronta, oportuna y clara respuesta." (sic)*

**b) Respuesta.** En atención a la solicitud, el Sujeto Obligado emitió una respuesta, en los siguientes términos, a través la Jefatura Unidad Departamental de Vía Pública:



ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE GOBIERNO  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL  
DE VÍA PÚBLICA



Cuajimalpa de Morelos, CDMX, a 17 de julio de 2025.  
OFICIO No.: DGJG/DG/SGMSP/JUDVP/1772/2025.  
Asunto: Se emite respuesta.

MTRO. CÉSAR IVÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E



Con referencia a la solicitud ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con número de folio 092074225001352 mediante la cual solicita lo siguiente:

*"Solicito de manera digital se subsanen todos y cada uno de los incisos que se detallan en el documento adjunto y están relacionados al sistema SISCOVIP y comercio en Vía Pública, acotando claramente a qué incisos se está dando respuesta y evitar responder a más de un solo inciso a la vez salvo que la información de respuesta sea exactamente la misma para ellos.  
Si en alguno o todos los puntos solicitados el sujeto obligado es sólo las Alcaldías, FAVOR DE HACERLO SABER Y NO RETRASMITIRLES ESTA PETICIÓN" (sic)*

1. Solicito la salida digital (exportada a hoja de cálculo, texto plano o base de datos y no así la digitalización de un impreso) del listado completo de SÓLO LOS REGISTROS VIGENTES, que arroje el SISCOVIP incluyendo al menos, pero no limitando: Clave única, Fecha de registro, Tipo de Puesto, Horario y Días de operación, Ubicación compete (calle, Entre1, Entre2, Colonia Alcaldía, C.P., etc.), Fecha de último pago.

Al respecto me permito informarle que, dicha información deberá solicitarla ante la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, ubicada en Avenida Diagonal 20 de Noviembre número 294 Planta Baja, Colonia Obrera, C.P. 06800, Ciudad de México; toda vez que es la instancia que cuenta con la información solicitada.

2. Si existe algún tipo de "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS" o algún otro documento o mecanismo que funcionarios de "vía pública" (incluidos "supervisores") en las Alcaldías deben seguir para cumplir con sus obligaciones y proceder conforme a derecho ante infracciones o situaciones de comerciantes en la propia vía pública. De existir solicito se adjunte o se me proporcione la referencia para su descarga o consulta. Si no existe y es "a discreción" del presente personal de vía pública, hacerlo saber de manera explícita y proporcionando también los parámetros que han de considerar que el "criterio" no ha de suponer autoritarismo u omisión.

En relación a este punto le indico que, existe el Acuerdo 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y los Criterios para la Aplicación de las Cuotas por Concepto de Aprovechamiento por el Uso o Explotación de Vías y Áreas Públicas para Realizar Actividades Mercantiles, publicado en la Gaceta Oficial el 16 de febrero de 1998.



ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE GOBIERNO  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL  
DE VÍA PÚBLICA



3. Si la respuesta a las siguientes situaciones NO está incluida en el documento que da respuesta al inciso anterior (inciso 2), solicito que se proporcione la información para cada uno de los casos siguientes, v.gr.3-a, 3-b...):

- a. Enumerar las causas por las cuales se puede revocar un permiso.
- b. Qué límites o consecuencias aplican si soy un permisionario con permiso revocado.
- c. Las circunstancias por las que se puede recuperar o reactivar un permiso revocado.
- d. Si existe algún campo en el SISCOVIP que indique el estado que guarda el registro (si está en trámite, vigente, con adeudos, revocado, cancelado, etc.)
- e. Enumerar las causas por las cuales se puede cancelar un permiso.
- f. Si mi registro previo ha sido ¿puedo iniciar el procedimiento con posibilidad de lograrlo? ¿En qué circunstancias ya no se me podría otorgar?
- g. Cuáles son los documentos mínimos indispensables que el funcionario debe solicitar al vendedor en la vía pública para acreditar su lícita actividad comercial.
- h. Hasta cuántos trimestres de impago de derechos se permite para poder seguir ejerciendo el comercio en vía pública de manera legal.
- i. Cuál es el procedimiento, etapas y consecuencias, indicando los tiempos mínimos y máximos que han de transcurrir, si se detecta que una persona realiza actividades comerciales en la vía pública de manera lícita. Me refiero sobre todo a que si el funcionario de "vía pública" DEBE en primera instancia emitir un apercibimiento por escrito y con acuse o es suficiente hacerlo de manera verbal, que tiempo mínimo/máximo ha de transcurrir para solventar dicha situación antes de la siguiente etapa, en qué consiste la siguiente etapa, en cada caso si deriva en revocación o cancelación de ser un permisionario o si hay agravante si no lo es, y en qué casos y circunstancias amerita amonestación, percibimiento, sanción, retiro físico, confiscación, etc.

Al respecto, hago de su conocimiento que la respuesta a cada inciso, si se encuentran incluidas en el documento mencionado en el numeral 2.

4. Indicar la sanción o consecuencia aplicable si se detecta... (solicito que se me proporcione la información por cada uno de los casos siguientes, v.gr.4-a, 4-b...):

- a. Si el comerciante no cuenta con registro de SISCOVIP
- b. Si el comerciante no cuenta con Permiso para ejercer el comercio en la vía pública personalísimo, temporal, revocable e intransferible y su renovación.
- c. Si el comerciante muestra una boleta de pago de derechos que no le corresponde.
- d. Si el comerciante muestra una boleta de pago de derechos con inconsistencias substanciales en los datos (no existir la calle en dicha colonia, no corresponde el código postal, etc.)
- e. Si el comerciante muestra una boleta de pago de derechos que se descubre es apócrifa o falsa.
- f. Si se detecta que la actividad realizada no es la única o principal para la subsistencia del permisionario, y/o también es locatario y/o empresario y/o funcionario público.
- g. Si se ocupan de manera constante a menores de edad para la atención prolongada (no es que esté atendiendo mientras que le permisionario "fue al baño y no tardará más de 10 minutos) del propio puesto.
- h. Si el permisionario no está presente durante la operación de la actividad comercial. Si dicha situación es reiterada.
- i. Si es presumible que el permisionario tiene "rentado" dicho permiso a un tercero.
- j. Si se ejerce el comercio fuera de los horarios autorizados para ello.



ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE GOBIERNO  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL  
DE VÍA PÚBLICA



- k. Si la estructura de un puesto semifijo permanece en el fuera de los horarios autorizados de operación. Si dicha situación es reiterada.
- l. Si las dimensiones exceden el máximo permitido. Si dicha situación es reiterada.
- m. Si el giro no corresponde a lo autorizado. Si dicha situación es reiterada.

- 4-a. Es retirado de la vía pública.
- 4-b. Es retirado de la vía pública.
- 4-c. No aplica, debido a que el Sistema de Comercio en la Vía Pública, expide los recibos a nombre del solicitante únicamente
- 4-d. No aplica, toda vez que el Sistema de Comercio en Vía Pública cuenta con la información proporcionada por el comerciante y confirmada con sus documentos solicitados.
- 4-e. No aplica, toda vez que el papel donde se imprime el comprobante de pago cuenta con medidas de seguridad.
- 4-f. El comerciante, es retirado de la vía pública.
- 4-g. No aplica, toda vez que el puesto debe ser atendido por la persona dada de alta en el Sistema de Comercio en la Vía Pública.
- 4-h. No aplica, toda vez que el puesto debe ser atendido por la persona dada de alta en el Sistema de Comercio en la Vía Pública, de conformidad al Acuerdo 11/98, mencionado anteriormente.
- 4-i. No aplica, toda vez que el puesto debe ser atendido por la persona dada de alta en el Sistema de Comercio en la Vía Pública, de conformidad al Acuerdo 11/98, mencionado anteriormente.
- 4-j. Se les hace un apercibimiento verbal con la finalidad de evitar esa falta.
- 4-k. Si fue notificado y no recuperó su calidad de semifijo, será retirado y en caso de reincidencia se suspenderá el pago de uso de la vía pública.
- 4-l. El comerciante se ajustará a las medidas declaradas y permitidas. Vigilar periódicamente a los detectados para que no reincidan.
- 4-m. De no respetar el giro autorizado en un plazo máximo de una semana se revocará el pago por el uso de la vía pública, de manera definitiva.

- 5. Indicar el procedimiento que el ciudadano debe seguir si... (solicito que se me proporcione la información para cada uno de los casos siguientes, v.gr.5-a, 5-b...):

- a. Se solicita la reubicación de un puesto (fijo o semifijo) que por error o derivado del crecimiento y/o dinámica actual representa una evidente y constante afectación al tránsito peatonal y/o vehicular.
- b. Indicar el plazo máximo para que el inciso anterior deba ser solventado.
- c. Si se detecta que el permisionario no cumple con las obligaciones adquiridas, como lo es: no mantener limpia la zona de trabajo, utilizar líneas de energía eléctrica, no usar racionalmente el agua y el drenaje, no reporta de manera inmediata la invasión de áreas no autorizadas, etc.
- d. Indicar el tipo de sanciones a la que se expone el permisionario en los supuestos del punto anterior, tanto cuando se detectan de manera esporádica y cuando son constantes, así como cuando es reincidente.
- e. Indicar los plazos máximos para la aplicación de las sanciones en comento y los plazos máximos para que sean solventados a cabalidad.

5-a. Deberá elaborar un escrito a través del cual solicite la reubicación del puesto en vía pública por representar una afectación al tránsito peatonal y/o vehicular, e ingresarlo a través de la Oficialía de Partes, ubicada en Av. Juárez esquina Av. México, Edificio Principal Planta Baja, Colonia Cuajimalpa.

5-b. 40 días hábiles.



ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE GOBIERNO  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL  
DE VÍA PÚBLICA



- 5-c. Deberá reportarlo directamente a los inspectores de Vía Pública.
- 5-d. Se exponen al retiro de la vía pública y a la cancelación de su permiso.
- 5-e. Deben aplicarse a la brevedad.
6. Indicar el procedimiento que el ciudadano debe seguir si se detecta omisión, colusión y/o extorsión de funcionarios de vía pública de la alcaldía correspondiente, que no están realizando sus obligaciones de supervisión y/o recuperación del espacio público, entre ellas los acotados en el inciso anterior.
- Le refiero en este punto que, puede acudir al Órgano de Control Interno de la Alcaldía para reportar el actuar de funcionarios públicos.
7. *Indicar el procedimiento que el ciudadano debe seguir si se detecta que la propia Alcaldía, por el sentido de su propia "respuesta" a solicitud de información a través del Portal de transparencia, ha incumplido al indicar que "no cuenta con la información" en alguna de sus obligaciones en relación al comercio en la vía pública (solicito se me proporcione la información para cada uno de los casos siguientes, v.gr.7-a, 7-b...)*
- a. *No cuente con los estudios de vialidad, aforo vehicular, de personas y los que resulten necesarios, a fin de determinar las áreas en donde pudieran o se ubique los trabajadores en un marco de respeto al entorno social y cultural de cada zona*
  - b. *No cuenten con el diagnóstico que determine la cantidad de puestos que pueda soportar la zona, respetando las áreas y rutas de acceso los lugares públicos y privados.*
  - c. *No cuente con un calendario de metas para el desarrollo de sus actividades*
  - d. *Se constate o haga suponer que las eventualidades metas (o incluso obligaciones mínimas en materia de recuperación y aprovechamiento del espacio público) no se alcanzan o ni siquiera se constata avance significativo.*
  - e. *Se constate que no hay ningún tipo de señalamiento con la normatividad aplicable, en l acera o espacios de los lugares aprobados.*
  - f. *No lleve un control actualizado que indique los datos de identificación de los permisos concedidos o en su caso revocados o cancelados*
  - g. *No cuenta con fotografías y/o levantamientos topográficos que ilustren la distribución de los puestos autorizados.*
- En relación a esta numera le indico que, el ciudadano deberá dar continuidad a su requerimiento de acuerdo a los preceptos legales que marque la instancia competente para el efecto.
8. *En qué momento se le puede solicitar la intervención de la Subsecretaría de Programas de Alcaldía y Vía Pública o alguna otra instancia (favor de especificar) más allá de los órganos internos de control o la función pública, que habrían de sancionar a los funcionarios involucrados pero que no garantiza, al menos de manera inmediata, la cabal aplicación de las leyes en cuanto comercio en la vía pública se refiere en determinada zona, constituyendo así, además una flagrante violación a los derechos humanos por limitar el pleno goce de derechos humanos como lo es el derecho a libre y seguro tránsito*
- Le informo en este numeral que, las instancias referidas son las competentes para verificar el correcto desempeño de las funciones de los servidores públicos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 13, apartado C y E, artículo 53, apartado A, numeral 12, fracción IV y V de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 29, fracción IV, V y X, artículo 30, 31 fracción III, artículo 34, fracción III, IV y V, artículo 71, fracción I y artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 44 y 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. OCTAVIO EFRAÍN SÁNCHEZ SEGUNDO  
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VÍA PÚBLICA

C.c.c.e.p. Lic. Guillermo Octavio Huerta Ling - Director General Jurídico y de Gobierno.  
Lic. Alfredo Giovanni Márquez Castillo - Director de Gobierno.

**c) Manifestaciones.** El Sujeto Obligado en la etapa de alegatos no presentó manifestaciones o alegatos.

**QUINTO. Síntesis de agravios de la persona recurrente.** Al tenor de lo relatado en el recurso de revisión, se desprende que la persona recurrente planteo como **-único agravio-**, la entrega de información incompleta.

**SEXTO. Estudio de los agravios.** Al tenor de las inconformidades relatadas en el inciso anterior, cabe señalar que la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción

de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.
- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

Igualmente, cabe traer a la vista lo que establece la Ley de Transparencia en los artículos 11, 13, 14, que señalan los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho de acceso a la información, mismos que a continuación se transcriben:

***Artículo 11.*** *El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo con los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

***Artículo 13.*** *Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones*

*y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.*

**Artículo 14.** *En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona*

De acuerdo con lo estipulado, los Sujetos Obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

En este sentido, cabe recordar que la persona recurrente solicitó diversos requerimientos en relación con el Sistema de Comercio en la Vía Pública (SISCOVIP) y para mayor esclarecimiento se estudiara cada uno de la siguiente manera:

| N. | Requerimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Respuesta del Sujeto Obligado                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | ¿cumplió?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | <i>Solicito la salida digital (exportada a hoja de cálculo, texto plano o base de datos y no así la digitalización de un impreso) del listado completo de SÓLO LOS REGISTROS VIGENTES, que arroje el SISCOVIP incluyendo al menos, pero no limitando: Clave única, Fecha de registro, Tipo de Puesto, Horario y Días de operación, Ubicación completa (calle, Entre1, Entre2, Colonia, Alcaldía, C.P., etc), Fecha de último pago.</i> | Al respecto se informó que dicha información deberá solicitarla ante la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, ubicada en Avenida Diagonal 20 de Noviembre número 294 Planta Baja, Colonia Obrera, C.P. 06800, Ciudad de México, toda vez que es la instancia que cuenta con la información solicitada | <b>No</b> , ya que, el Sujeto Obligado se declara incompetente para proporcionar la información, señala que esta debe solicitarse a la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, y finalmente orienta al solicitante para dirigirse a dicha dependencia. Sin embargo en su Manual Administrativo, se encontró que la Alcaldía si es competente. |
| 2  | <i>Si existe algún tipo de “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS” o algún</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | El Sujeto Obligado refirió de manera general el Acuerdo 11/98, mediante el cual se emite el                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Parcialmente</b> , si bien el Sujeto Obligado menciona que, entre las actividades que se                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   | <p>otro documento o mecanismo que funcionarios de “vía pública” (incluidos “supervisores”) en las Alcaldías deben seguir para cumplir con sus obligaciones y proceder conforme a derecho ante infracciones o situaciones de comerciantes en la propia vía pública. De existir solicito se adjunte o se me proporcione la referencia para su descarga y consulta. Si no existe y es “a discreción” del personal de vía pública, hacerlo saber de manera explícita y proporcionando también los parámetros que han de considerar que el “criterio” no ha de suponer autoritarismo u omisión.</p> | <p>Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y se establecen los criterios para la aplicación de las cuotas por el uso de vías y áreas públicas con fines mercantiles, publicado en la Gaceta Oficial el 16 de febrero de 1998.</p>                          | <p>pretende regular por dicho acuerdo con el comercio instalado en calles y plazas públicas.</p> <p>Sin embargo los permisos serán expedidos por las Alcaldías, las cuales verificarán la autenticidad de las manifestaciones presentadas. En caso de conflicto, las partes involucradas deberán abstenerse de realizar acciones contrarias a la ley y acudir a su Alcaldía.</p> |
| 3 | <p>Si la respuesta a las siguientes situaciones NO está incluida en el documento que da respuesta al inciso anterior (inciso 2), solicito que se proporcione la información para cada uno de los casos siguientes, v.gr. 3-a, 3-b...sic</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>El Sujeto Obligado se refirió de manera general al Acuerdo 11/98, mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y se establecen los criterios para la aplicación de las cuotas por el uso de vías y áreas públicas con fines</p> | <p><b>Parcialmente</b>, si bien el Sujeto Obligado menciona que, entre las actividades que se pretende regular por dicho acuerdo con el comercio instalado en calles y plazas públicas.</p> <p>Sin embargo los permisos serán</p>                                                                                                                                                |

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | mercantiles, publicado en la Gaceta Oficial el 16 de febrero de 1998.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | expedidos por las Alcaldías, las cuales verificarán la autenticidad de las manifestaciones presentadas. En caso de conflicto, las partes involucradas deberán abstenerse de realizar acciones contrarias a la ley y acudir a su Alcaldía                                                                                                                                                                                          |
| 4 | <p><i>Indicar la sanción o consecuencia aplicable si se detecta... (solicito que se me proporcione la información para cada uno de los casos siguientes, v.gr. 4-a, 4-b...):</i></p> <p><i>a. Si el comerciante no cuenta con registro SISCOVIP</i></p> <p><i>b. Si el comerciante no cuenta con Permiso para ejercer el comercio en la vía pública, personalísimo, temporal, revocable e intransferible y su renovación</i></p> <p><i>c. Si el comerciante muestra una boleta de pago de derechos que no le corresponde.</i></p> <p><i>d. Si el comerciante muestra una boleta de pago de derechos con</i></p> | <p>Se dio respuesta a cada inciso señalando que:</p> <p><b>4-a.</b> Es retirado de la vía pública.</p> <p><b>4-b.</b> Es retirado de la vía pública.</p> <p><b>4-c.</b> No aplica, debido a que el Sistema de Comercio en la vía Pública, expide los recibos a nombre del solicitante únicamente.</p> <p><b>4-d.</b> No aplica, toda vez que el Sistema de Comercio en vía Pública cuenta con la información proporcionada por el comerciante y confirmada con sus documentos solicitados.</p> | <p><b>Parcialmente</b>, ya que el Sujeto Obligado no funda ni motiva adecuadamente las medidas relacionadas con el comercio en vía pública. En algunos casos se dispone el retiro de los comerciantes, en otros no aplica por tratarse de información controlada por el Sistema de Comercio en la Vía Pública o porque los puestos deben ser atendidos únicamente por la persona registrada. También se prevén sanciones como</p> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><i>inconsistencias substanciales en los datos (no existir la calle en dicha colonia, no corresponder el código postal, etc).</i></p> <p><i>e. Si el comerciante muestra una boleta de pago de derechos que se descubre es apócrifa o falsa.</i></p> <p><i>f. Si se detecta que la actividad realizada no es la única o principal para la subsistencia del permisionario, y/o también es locatario y/o empresario y/o funcionario público.</i></p> <p><i>g. Si se ocupan de manera constante a menores de edad para la atención prolongada (no es que esté atendiendo mientras que le permisionario “fue al baño y no tardará más de 10 minutos) del propio puesto.</i></p> <p><i>h. Si el permisionario no está presente durante la operación de la actividad comercial. Si dicha situación es reiterada.</i></p> <p><i>i. Si es presumible que el permisionario tiene “rentado” dicho permiso a un tercero</i></p> | <p><b>4-e.</b> No aplica, toda vez que el papel donde se imprime el comprobante de pago cuenta con medidas de seguridad</p> <p><b>4-f.</b> El comerciante, es retirado de la vía pública.</p> <p><b>4-g.</b> No aplica, toda vez que el puesto debe ser atendido por la persona dada de alta en el Sistema de Comercio en la vía Pública</p> <p><b>4-h.</b> No aplica, toda vez que el puesto debe ser atendido por la persona dada de alta en el Sistema de Comercio en la vía Pública, de conformidad al Acuerdo 11/98, mencionado anteriormente.</p> <p>conformidad al Acuerdo 11/98, mencionado anteriormente. <b>4-i.</b> No aplica, toda vez que el puesto debe ser atendido por la persona dada de alta en el Sistema de Comercio en la vía Pública, de</p> <p><b>4-j.</b> Se les hace un apercibimiento verbal con</p> | <p>apercibimientos verbales, suspensión del pago en caso de reincidencia, revocación definitiva del permiso por incumplir el giro autorizado y la obligación de ajustarse a las medidas establecidas, bajo vigilancia para evitar reincidencias.</p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   | <p>j. Si se ejerce el comercio fuera de los horarios autorizados para ello.</p> <p>k. Si la estructura de un puesto semifijo permanece en el fuera de los horarios autorizados de operación. Si dicha situación es reiterada.</p> <p>l. Si las dimensiones exceden el máximo permitido. Si dicha situación es reiterada.</p> <p>m. Si el giro no corresponde a lo autorizado. Si dicha situación es reiterada.</p> | <p>la finalidad de evitar esa falta</p> <p><b>4-k.</b> Si fue notificado y no recuperó su calidad de semifijo, será retirado y en caso de reincidencia se suspenderá el pago de uso de la vía pública.</p> <p><b>4-l.</b> El comerciante se ajustará a las medidas declaradas y permitidas. Vigilar periódicamente a los detectados para que no reincidan.</p> <p><b>4-m.</b> De no respetar el giro autorizado en un plazo máximo de una semana se revocará el pago por el uso de la vía pública, de manera definitiva.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 5 | <p>Indicar el procedimiento que el ciudadano debe seguir si... (solicito que se proporcione la información para cada uno de los casos siguientes, v.gr. 5-a, 5-b...):</p> <p>a. Se solicita la reubicación de un puesto (fijo o semifijo) que por error o derivado del crecimiento y/o dinámica actual representa una evidente y constante</p>                                                                     | <p>Se atendió cada inciso del punto 5, refiriendo que:</p> <p><b>5-a.</b> Deberá elaborar un escrito a través del cual solicite la reubicación del puesto en vía pública por representar una afectación al tránsito peatonal y/o vehicular, e ingresarlo a través de la Oficialía de Partes, ubicada en Av. Juárez esquina Av. México, Edificio Principal</p>                                                                                                                                                                | <p><b>Sí,</b> Para la reubicación de un puesto en vía pública que afecte el tránsito peatonal o vehicular, el comerciante deberá presentar un escrito en la Oficialía de Partes de Av. Juárez esquina Av. México, Colonia Cuajimalpa, con un plazo de respuesta de 40 días hábiles. Las</p> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><i>afectación al tránsito peatonal y/o vehicular.</i></p> <p><i>b. Indicar el plazo máximo para que el inciso anterior deba ser solventado.</i></p> <p><i>c. Si se detecta que el permisionario no cumple con las obligaciones adquiridas, como lo es: no mantener limpia la zona de trabajo, utilizar líneas de energía eléctrica, no usar racionalmente el agua y el drenaje, no reportar de manera inmediata la invasión de áreas no autorizadas, etc.</i></p> <p><i>d. Indicar el tipo de sanciones a la que se expone el permisionario en los supuestos del punto anterior, tanto cuando se detectan de manera esporádica y cuando son constantes, así como cuando es reincidente.</i></p> <p><i>e. Indicar los plazos máximos para la aplicación de las sanciones en comento y los plazos máximos para que sean solventadas a cabalidad.</i></p> | <p>Planta Baja, Colonia Cuajimalpa.</p> <p><b>5-b.</b> 40 días hábiles.</p> <p><b>5-c.</b> Deberá reportar directamente a los inspectores de vía Pública.</p> <p><b>5-d.</b> Se exponen al retiro de la vía pública y a la cancelación de su permiso</p> <p><b>5-e.</b> Deben aplicarse a la brevedad.</p> | <p>irregularidades deben reportarse directamente a los inspectores de vía pública. En caso de incumplimiento, las personas comerciantes se exponen al retiro de su puesto y a la cancelación de su permiso. Las medidas deben aplicarse de manera inmediata.</p> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                     |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6 | <i>Indicar el procedimiento que el ciudadano debe seguir si se detecta omisión, colusión y/o extorsión de funcionarios de vía pública de la alcaldía correspondiente, que no están realizando sus obligaciones de supervisión y/o recuperación del espacio público, entre ellas los acotados en el inciso anterior.</i>                                                                                                                                     | Se comunicó que, las personas pueden acudir al Órgano de Control Interno de la Alcaldía para reportar el actuar de las personas servidoras públicas.                                         | <b>Parcialmente</b> , ya que el Sujeto Obligado no fundo ni motivo su respuesta al momento de asistir al Órgano de Control Interno de la Alcaldía.  |
| 7 | <i>Indicar el procedimiento que el ciudadano debe seguir si se detecta que la propia Alcaldía, por el sentido de su propia “respuesta” a solicitud de información a través del Portal del Transparencia, ha incumplido al indicar que “no cuenta con la información” en alguna de sus obligaciones en relación al comercio en la vía pública (solicito que se proporcione la información para cada uno de los casos siguientes, v.gr. 7-a, 7-b...): sic</i> | En relación con este numeral le indico que, el ciudadano deberá dar continuidad a sus requerimientos de acuerdo con los preceptos legales que marque la instancia competente para el efecto. | <b>Parcialmente</b> , ya que el Sujeto Obligado no fundo ni motivo su respuesta al momento del seguimiento de la solicitud y mencionados preceptos. |
| 8 | <i>En qué momento se le puede solicitar la intervención de la Subsecretaría de Programas de Alcaldía y Vía Pública o alguna otra instancia (favor de especificar) más allá de los</i>                                                                                                                                                                                                                                                                       | Al respecto, se informó que dicha información deberá solicitarla ante la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y                                                                           | <b>No</b> , ya el Sujeto Obligado se declara incompetente para proporcionar la información, señala que esta debe                                    |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><i>órganos internos de control o la función pública, que habrían de sancionar a los funcionarios involucrado pero que no garantiza, al menos de manera inmediata, la cabal aplicación de las leyes en cuanto comercio en la vía pública se refiere en determinada zona, constituyendo así, además, una flagrante violación a los derechos humanos por limitar el pleno goce de derechos humanos como lo es el derecho al libre y seguro tránsito</i></p> | <p>Reordenamiento de la Vía Pública.</p> | <p>solicitarse a la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, y finalmente orienta al solicitante para dirigirse a dicha dependencia. Sin embargo en su Manual Administrativo, se encontró que la Alcaldía si es competente.</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Respecto a los requerimientos **primero y octavo** hechos por de la persona recurrente, se localizó en el **Manual Administrativo del Sujeto Obligado**<sup>4</sup> el procedimiento denominado **“Permiso para ejercer en la vía pública”**, que se realiza de manera coordinada y conjunta con la **Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública**; dado que, **“las altas” son realizadas por las Alcaldías**, previo trámite, análisis, autorización y procedimiento dentro de estos mismos sujetos obligados. De igual forma, estas envían de conocimiento de forma mensual el desglose de las altas realizadas a la Subsecretaría. Por lo que, se observa que el Sujeto Obligado, cuenta con atribuciones a los requerimientos mencionados de la solicitud.

<sup>4</sup> Disponible en:

[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/014f14975f666fd93f5a084fecf79920.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/014f14975f666fd93f5a084fecf79920.pdf)

**8. Nombre del Procedimiento:** Permiso para ejercer el comercio en Vía Pública.

Secretaría de Administración y Finanzas  
Secretaría General de Administración y Desarrollo Administrativo  
Dirección Ejecutiva de Dictaminación

**Objetivo General:** Autorizar a las personas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en uso de la vía pública para ejercer el comercio; dando prioridad a grupos vulnerables como son: madres solteras, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes.

**Descripción Narrativa:**

| No. | Responsable de la Actividad                                                 | Actividad                                                                                                                                   | Tiempo  |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 1   | Dirección General Jurídica y de Gobierno                                    | Recibe solicitud para ejercer comercio en la vía pública, la registra en su control interno y la turna.                                     | 1 día   |
| 2   | Dirección de Gobierno                                                       | Recibe la solicitud requisitada y con documentos personales del solicitante, la revisa y turna.                                             | 2 días  |
| 3   | Jefatura de la Unidad Departamental de Vía Pública                          | Recibe la solicitud de permiso y la registra en su control interno y la analiza para determinar si es procedente.                           | 1 día   |
|     |                                                                             | ¿Procede la solicitud?                                                                                                                      |         |
|     |                                                                             | NO                                                                                                                                          |         |
| 4   |                                                                             | Elabora respuesta en sentido negativo, envía a Ventanilla Única para ser entregada al solicitante.<br>(Conecta con el Fin de procedimiento) | 1 día   |
|     |                                                                             | SI                                                                                                                                          |         |
| 5   |                                                                             | Elabora autorización y la envía para su revisión.                                                                                           | 4 horas |
| 6   | Dirección de Gobierno                                                       | Autoriza y turna a la Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública.                                                                      | 4 horas |
| 7   | Jefatura de la Unidad Departamental de Vía Pública                          | Tramita el alta en el Sistema de Comercio en Vía Pública.                                                                                   | 4 horas |
| 8   |                                                                             | Elabora respuesta para el solicitante y la turna.                                                                                           | 4 horas |
| 9   | Subdirección de Ventanilla Única y Centro de Servicios y Atención Ciudadana | Recibe respuesta para el solicitante y la registra como trámite atendido.                                                                   | 4 horas |
| 10  |                                                                             | Entrega respuesta al solicitante, mediante acuse de recibido.                                                                               | 4 horas |

9

**PUESTO:** Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública

- Ejecutar acciones para regular el comercio en vía pública, evitando el crecimiento desmedido.
- Implementar acciones para el control de los comerciantes en vía pública en cumplimiento al Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública,
- Programar y ejecutar el retiro de bienes, enseres y obstáculos que se encuentren en la vía pública, para que los habitantes de la demarcación puedan ejercer su derecho al libre tránsito.
- Canalizar ante el juez cívico a los infractores que obstruyan o cometan faltas graves en la vía pública de manera reincidente, para cumplir con la normatividad.
- Administrar mercados públicos asentados en la demarcación, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídico-administrativas aplicables.
- Coordinar y supervisar las actividades comerciales de servicios, giro de venta y horario de atención, de los mercados públicos de la demarcación, para que cumplan con el marco normativo.
- Ejecutar inspecciones de los mercados públicos de la demarcación, para verificar que las actividades que realizan cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.

|   |                                                    |                                                           |         |
|---|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|---------|
| 7 | Jefatura de la Unidad Departamental de Vía Pública | Tramita el alta en el Sistema de Comercio en Vía Pública. | 4 horas |
|---|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|---------|

Asimismo, en cuanto a los requerimientos **segundo, tercero y cuarto**, el Sujeto Obligado refiere al Acuerdo **11/98<sup>5</sup>**, mediante el cual se emite el programa de reordenamiento del **comercio en vía pública y los criterios para la aplicación de las cuotas por concepto de aprovechamiento por el uso de explotaciones de vías y áreas públicas para realizar actividades mercantiles**, donde establece:

---

<sup>5</sup> Disponible en:

[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/30d545ebea314e2cef83763855b1100d.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/30d545ebea314e2cef83763855b1100d.pdf)

OCTAVA EPOCA

16 DE FEBRERO DE 1998

No. 107

# INDICE

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| ACUERDO NUMERO 11/98 MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VIA PUBLICA Y LOS CRITERIOS PARA LA APLICACION DE LAS CUOTAS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS POR EL USO O EXPLOTACION DE VIAS Y AREAS PUBLICAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES MERCANTILES.                                      | 3  |
| PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VIA PUBLICA                                                                                                                                                                                                                                                                   | 4  |
| SECRETARIA DE GOBIERNO                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |    |
| CIRCULAR SSCDYM/001/98                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 19 |
| SECRETARIA DE FINANZAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |    |
| ACUERDO NUMERO 12/98 MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA BENEFICIO FISCAL EN FAVOR DE LAS PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR EL USO O EXPLOTACION DE VIAS Y AREAS PUBLICAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES MERCANTILES.                                                                                             | 21 |
| FE DE ERRATAS AL ACUERDO NUMERO 07/98 POR EL QUE SE OTORGA SUBSIDIO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A LAS NUEVAS EMPRESAS QUE INICIEN OPERACIONES DURANTE 1998, EN EL DISTRITO FEDERAL Y QUE CUENTEN HASTA CON 100 TRABAJADORES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NO. 103, DEL 29 DE ENERO DE 1998. | 23 |

Continúa en la página 31

UNICO EJEMPLAR

## ACUERDO

### PRIMERO. -

Se expide el **Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública**, mismo que se anexa y forma parte del presente acuerdo, con el objeto de regular y reordenar el fenómeno.

### SEGUNDO. -

Se emiten los criterios para la **aplicación de las cuotas establecidas en el artículo 267-A del Código Financiero**, atendiendo al giro comercial, dimensiones del puesto y zona de operación, que se encuentran incluidos en el Programa de Reordenamiento en cuestión.

Un tercer caso lo constituyen los vendedores denominados "ambulantes". Estos se caracterizan por ejercer su actividad comercial en forma permanente o eventual sobre las vías públicas. Operan con horarios libres en las siguientes modalidades:

a) **Comerciantes instalados en calles y plazas públicas.**

- b) *Concentraciones temporales asociadas a festividades populares que se realizan en calles y plazas públicas.*
- c) *Comerciantes ambulantes en zonas de alto flujo vehicular o peatonal.*
- d) *Comerciantes que ejercen su actividad en las áreas prohibidas y que utilizan puestos rudimentarios, portando su mercancía en bolsas o mochilas y que reciben el apelativo de "toreros" porque "torean" la vigilancia: al percibir la presencia de las autoridades, con o sin su complacencia, recogen sus mercaderías y van a colocarse a otro lugar o vuelven al mismo cuando las autoridades se han retirado.*

### ACUERDO

#### *PRIMERO. -*

*En tanto se expide el programa de reordenamiento del comercio en vía pública, se autoriza una exención del 50% de las cuotas por zonas que se establezcan por concepto de **aprovechamientos por uso o explotación de las vías y áreas públicas** para realizar actividades mercantiles, previstos en el artículo 267 A, fracciones I, II y III, del Código Financiero del Distrito Federal, en favor de las personas que tengan permiso para usar o explotar vías y áreas públicas con motivo del ejercicio del comercio en vía pública o la instalación de puestos fijos en las zonas de mercados.*

En conclusión, el **Acuerdo 11/98** regula el comercio en la vía pública, estableciendo criterios de cobro de cuotas según el tipo de giro, el tamaño de los puestos y la zona en que se ubiquen, así como distintas modalidades de comercio ambulante, incluyendo los instalados en calles, en festividades, en zonas de alto flujo y los denominados 'toreros'. Asimismo, mientras se implementa el programa, se concede una reducción del 50% en las cuotas a quienes cuentan con permiso para ejercer el comercio en la vía pública o instalar puestos fijos en mercados. No obstante, de conformidad con lo previsto en este Acuerdo, la actuación del Sujeto Obligado no fue correcta en relación los requerimientos primero y octavo,

pues se declaró incompetente para proporcionar información que sí estaba dentro de sus facultades según su propio Manual Administrativo, y no fundamentó adecuadamente las respuestas y sanciones aplicables.

En cuanto a los requerimientos **quinto y sexto**, en relación con los **Procedimientos que debe seguir el ciudadano en distintos supuestos relacionados con el comercio en vía pública**:

Si un puesto fijo o semifijo afecta el tránsito peatonal o vehicular, la persona ciudadana debe solicitar su reubicación mediante escrito presentado en la **Oficialía de Partes de la Alcaldía**, teniendo la autoridad un plazo máximo de 40 días hábiles para responder; en caso de que el permisionario incumpla con sus obligaciones, las irregularidades deben reportarse a los inspectores de vía pública y pueden derivar en sanciones que van desde el retiro del puesto hasta la cancelación definitiva del permiso, mismas que deben aplicarse y solventarse de manera inmediata.

Si se detecta omisión, colusión y/o extorsión por parte de funcionarios de vía pública que incumplen sus obligaciones de supervisión o recuperación del espacio público, el ciudadano puede acudir al **Órgano de Control Interno de la Alcaldía** para presentar la denuncia correspondiente. No obstante, la actuación del Sujeto Obligado fue parcialmente correcta, ya que no fundamentó ni motivó adecuadamente la respuesta sobre los procedimientos a seguir, dejando incertidumbre sobre la efectiva protección de los derechos de las personas ciudadanas.

Finalmente, respecto del requerimiento **séptimo**, la Alcaldía, en su carácter de Sujeto Obligado y al contar con la facultad correspondiente, tiene la obligación de

dar continuidad a sus requerimientos conforme a los preceptos contenidos en la Constitución Política de la Ciudad de México y en la Ley Orgánica de Alcaldías, que regulan las facultades de las Alcaldías como autoridades locales. En este sentido, es preciso señalar lo que indica la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México<sup>6</sup>, respecto de competencia y atribuciones del sujeto obligado, en materia de vía pública:

**“DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ALCALDÍAS**

**Artículo 29.** *Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:*

...

**V. Vía pública;**

**VI. Espacio público;**

**Artículo 34.** *Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y **vía pública**, son las siguientes:*

...

**IV. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;**

**Artículo 74:** *Confirma que las personas titulares de las Alcaldías tienen la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente les otorguen la Constitución Local, la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; dichas facultades se ejercerán mediante disposición expresa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad*

...” (Sic)

---

<sup>6</sup> Disponible en: [https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2018/LEY\\_ORGANICA\\_ALCALDIAS\\_CDMX.pdf](https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2018/LEY_ORGANICA_ALCALDIAS_CDMX.pdf)

**Constitución Política de la Ciudad de México:**

**Artículo 122:** Define la autonomía de la Ciudad de México y establece que la integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se determinarán en la Constitución y leyes locales

Una vez aclarado que, el Sujeto Obligado es competente para pronunciarse de la solicitud con relación a los **requerimientos primero y octavo** de la solicitud información, de acuerdo al análisis de la respuesta junto con las manifestaciones que hace valer el sujeto obligado, este Órgano Garante observa que **no se hizo valer el procedimiento de búsqueda exhaustiva**, es decir para que el Sujeto Obligado pueda determinar qué tipo de información posee debe agotar primero esta instancia, lo anterior de conformidad con los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208, 211 y 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

**“Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

**I.** Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

**II.** Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

...

**Artículo 28.** Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación**.

...

**Artículo 208.** Los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de**

*acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

...

**Artículo 211.** *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

**Artículo 212.** *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, **que no podrá exceder de nueve días**, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.*

[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que tengan que documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Por lo que respecta a los requerimientos cuarto, quinto, sexto y séptimo, la respuesta no reunió los requisitos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (artículo 6, fracciones VIII, IX y X); cuyas disposiciones se siguen en los aspectos específicos de procedimiento no previstos de manera explícita en la Ley de Transparencia Local. Dicha norma dispone lo siguiente:

**Artículo 6.-** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...*

**VIII. Estar fundado y motivado**, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

**IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento** que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.

Se determina que el Sujeto Obligado no debió declararse incompetente, pues dentro de sus atribuciones corresponde reforzar los procedimientos internos de búsqueda y coordinación con las Alcaldías, de manera que la información proporcionada sea completa, específica y acorde con las competencias de cada instancia, garantizando así la transparencia y el cumplimiento efectivo del derecho de acceso a la información.

Consecuentemente, de todo lo expuesto se determina que la respuesta emitida **no brinda certeza a quien es la persona recurrente, por no haber sido exhaustiva, en términos de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X**, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

**TITULO SEGUNDO**  
**DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**  
**CAPITULO PRIMERO**  
**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO**  
**ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

**VIII.** *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

**X.** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

...

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando

con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.<sup>7</sup>

Asimismo, de conformidad con la fracción X del mencionado artículo, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los requerimientos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**.<sup>8</sup>

Consecuentemente este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho, por lo que **el agravio** expuesto por la persona recurrente resulta **fundado**.

---

<sup>7</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

<sup>8</sup> Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en la fracción V, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, este Órgano Garante considera procedente **REVOCAR** la respuesta del Sujeto Obligado

**SÉPTIMO.** Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

### **III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN**

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos deberá emitir una nueva respuesta en la que realice una búsqueda exhaustiva, dentro de sus atribuciones y facultades, respecto de los requerimientos primero y octavo de la solicitud. En cuanto a los requerimientos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, deberá precisar de manera fundada y motivada las razones por las que respondió en ese sentido, conforme a sus competencias. Asimismo, deberá sustentar sus respuestas con la información proporcionada por el Sistema de Comercio en la Vía Pública y los procedimientos señalados en el Acuerdo 11/98.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la persona recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto copia de la respuesta íntegra otorgada a la persona recurrente, así como la constancia de notificación de esta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

#### **IV. RESUELVE**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, se **REVOCA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los Lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx](mailto:cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad con la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día quince de enero de dos mil veinticinco, mediante el Acuerdo 0003/SO/15-01/2025 al artículo 20, fracciones XIII, XIV y XVII del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEXTO.** La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el

artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.